

Ente fiscalizado: Servicios de Salud de San Luis Potosí

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-04-PARFIP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

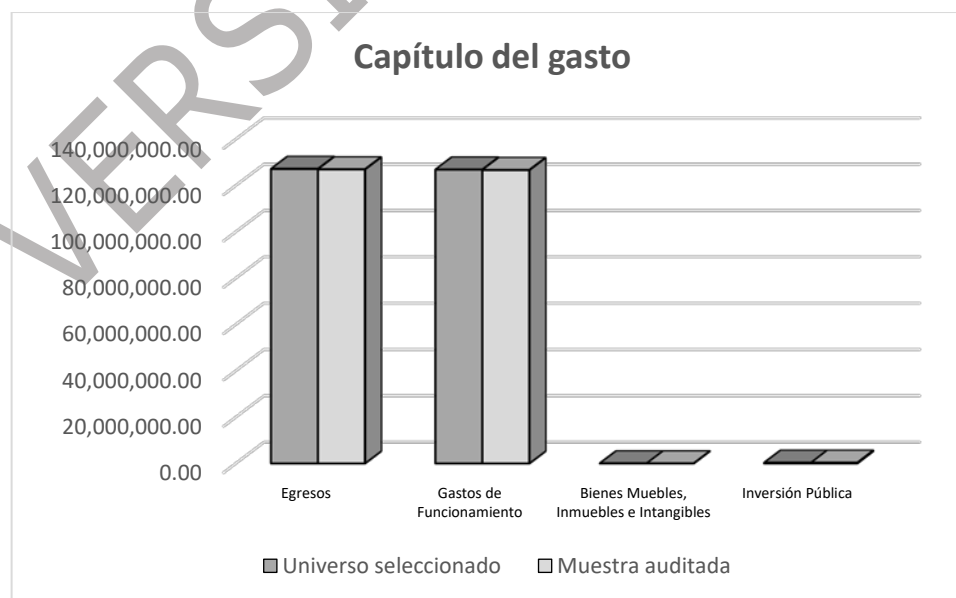
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$117,392,031 y de los egresos por un importe de \$126,958,867; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, respecto al universo seleccionado representa 88.9%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	132,111,861.00	117,392,031.00	88.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos, respecto al universo seleccionado representa 99.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	127,157,876.00	126,958,867.00	99.8%
Gastos de Funcionamiento	126,860,394.00	126,668,867.00	99.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,482.00	0.00	0.0%
Inversión Pública	290,000.00	290,000.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 73 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los Servicios de Salud de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normatividad y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Con el análisis al funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificó la presentación del Informe Anual del Estado de guarda el Sistema de Control Interno Institucional al titular de la Contraloría General del Estado, así como el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), sin embargo se detectó que el Informe Anual del Estado de guarda el Sistema de Control Interno Institucional no fue presentado a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí; así también que el Comité de Control y Desempeño Institucional no celebró la totalidad de las sesiones ordinarias señaladas en la normatividad para tratar asuntos específicos relativos al desempeño institucional, ya que no llevó a cabo la tercera sesión ordinaria, detectando también que la primera y la segunda sesión ordinaria no se llevaron a cabo con oportunidad, en razón de que la normatividad señala que se procurara que las sesiones ordinarias se efectúen durante el mes inmediato posterior a la conclusión del trimestre correspondiente, a afecto de que la información presentada sea oportuna para la toma de decisiones, verificando que la primera sesión ordinaria se celebró hasta el 4 de agosto de 2021, y la segunda sesión ordinaria se llevó a cabo hasta el 26 de noviembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético captura de pantalla de correo electrónico enviado el 21 de septiembre de 2022 por el Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, a la Coordinadora de Solventación de Auditorías de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el cual le informa que la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño institucional se llevó a cabo en el mes de agosto de 2021, en la cual se revisaron los

resultados del primer y segundo trimestre de 2021, señalando también que la segunda sesión ordinaria se realizó en el mes de noviembre de 2021, y en la misma se evaluaron los resultados del tercer trimestre de 2021, y que la cuarta sesión ordinaria se celebró en el mes enero de 2022, evaluando los resultados del cuarto trimestre de 2021; por lo que se consideró que con lo anterior se cumplió con la revisión y evaluación de los resultados de los cuatro trimestres de 2021, y ya no se convocó a la tercera sesión ordinaria, comentando este punto en su oportunidad con la Dirección de Órganos Internos de Control y Comisarías de la Contraloría Interna vía telefónica, dando su visto bueno.

Asimismo, presentan nota informativa suscrita por el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante la cual menciona que la tercera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional no se llevó a cabo debido al cambio de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí 2022-2028, y a que los servidores públicos que integraban el Comité fueron removidos del cargo que venían desempeñando, por lo que por instrucción verbal de la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se indicó la decisión de no llevar a cabo dicha sesión. Señalando además que respecto a que la primera y la segunda sesión ordinaria no se llevaron a cabo con oportunidad, se advierte que en el "Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, en el párrafo segundo del punto 42 se señala que las sesiones ordinarias deberán celebrarse dentro del trimestre posterior al que se reporta, procurando se lleven a cabo durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio; por lo que al emplear la palabra procurando, cuyo significado de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española es la de "...hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa", no implica una obligatoriedad para que dichas sesiones ordinarias se lleven a cabo en el mes inmediato posterior a la terminación del trimestre, si no que se realice un esfuerzo para que se lleven durante el periodo señalado; por lo que de esta manera, las sesiones primera y segunda del Comité de Control y Desempeño Institucional, que no fueron celebradas en el mes posterior a la terminación del trimestre correspondiente, no transgrede el párrafo segundo del punto 42 del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, si no que se encuentra dentro del parámetro establecido por las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala en el correo enviado por el Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, a la Coordinadora de Solventación de Auditorías de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, que no se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria, en razón de que con la celebración de las sesiones primera, segunda y cuarta, se cumplió con la revisión y evaluación de los resultados de los cuatro trimestres de 2021, y que esta decisión contó con el visto bueno vía telefónica de la Dirección de Órganos Internos de Control y Comisarías de la Contraloría Interna. Asimismo, en la nota informativa suscrita por el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, menciona que la tercera sesión ordinaria no se realizó debido al cambio de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí 2022-2028, y a que los servidores públicos que integraban el Comité fueron removidos del cargo que venían desempeñando, por lo que por instrucción verbal de la Contraloría General del Estado se

indicó la decisión de no llevar a cabo la tercera sesión ordinaria; concluyendo con lo anterior que la entidad fiscalizada no muestra la evidencia documental de la instrucción por parte de la Contraloría General del Estado de no llevar a cabo la tercera sesión ordinaria por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional. En relación a que la primera y segunda sesión ordinaria no se llevaron a cabo con oportunidad, se señala en la nota informativa suscrita por el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí que de acuerdo al significado de la palabra “procurando” según la Real Academia de la Lengua Española, no implica una obligatoriedad para que dichas sesiones ordinarias se lleven a cabo en el mes inmediato posterior a la terminación del trimestre, si no que implica que se realice un esfuerzo para que se lleven durante el periodo señalado, sin embargo, se constató que dichas sesiones se celebraron 5 meses después de terminado el trimestre, por lo que la información presentada no es oportuna para la toma de decisiones. De igual forma se verificó que respecto a que el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional no fue presentado a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la entidad fiscalizada no realiza señalamiento.

AEFPO-04-PARFIP-2021-05-001 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que el Comité de Control y Desempeño Institucional realice la totalidad de las sesiones ordinarias señaladas en la normatividad, que las mismas se lleven a cabo de manera oportuna, y que el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional sea presentado a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Transferencia de recursos

3. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, registraron recursos estatales transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un monto de \$92,694,011, registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

4. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realizó el 1 de abril de 2022 el reintegro de recursos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un importe de \$7,250,000, de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, que se devengaron en el ejercicio fiscal 2021 por concepto de arrendamiento de instalaciones del 1 de enero al 31 de mayo de 2021. En 2022, el ente fiscalizado determinó una reestructura para que dicho gasto se pagará con la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), realizando el reintegro de recursos a la fuente de financiamiento de Apoyos Extraordinarios Estatal 2021.

5. Con la revisión de los contratos y estados de cuenta bancarios, se detectó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí abrió cuentas bancarias productivas en las cuales se recibieron y administraron los recursos estatales transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, sin embargo, dichas cuentas bancarias no son específicas para el manejo de dichos recursos, ya que las mismas se utilizaron para depositar recursos que no corresponden a los transferidos por la Secretaría de Finanzas

de Gobierno del Estado, así como para realizar traspasos entre cuentas propias, y a otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético memorándum DG/SA/RF/19919/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el cual manifiesta que las cuentas bancarias se utilizan en diversas ocasiones para realizar operaciones entre cuentas derivado de la operación diaria, traspasos para pagos de nómina y traspasos a las unidades administrativas, asimismo, en algunas situaciones se realizan transferencias para efectuar movimientos en tanto se espera que el recurso se deposite por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, pero que es evidente que las cuentas bancarias si son específicas para los depósitos que realiza la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada reconoce que las cuentas bancarias se utilizan para realizar operaciones entre cuentas derivado de la operación diaria, traspasos para pagos de nómina y traspasos a las unidades administrativas, y que en algunas ocasiones se realizan transferencias para efectuar movimientos en tanto se espera que el recurso se deposite por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

AEFPO-04-PARFIP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar en cuentas bancarias específicas los recursos estatales transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Ingresos

6. Con la revisión efectuada a una muestra de 192 recibos expedidos por concepto de Cuotas de Recuperación recaudadas por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se observó que en algunos conceptos se efectuaron cobros superiores a los establecidos en las tarifas correspondientes por un monto de \$171,841, por tanto el concepto de Cuotas de Recuperación manifestado por un importe de \$39,417,850 en los estados financieros carece de certeza jurídica en su captación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético memorándum número 29751 de fecha 10 de noviembre de 2015, mediante el cual la Dirección de Políticas y Calidad en Salud, informa a la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, los conceptos de los servicios que otorga el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea para el pago de productos sanguíneos consistentes en paquete de componente sanguíneo a un costo de \$1,947, así como la prueba cruzada con el costo de \$478. Asimismo, presenta oficio DAM/SH/CETS/N° 18481/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de Hospitales, y dirigido al Encargado de la Subdirección Operativa, a través del cual le envía copia del último tabulador de cuotas de recuperación del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, mismo que aplica el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea para el cobro de productos sanguíneos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada presenta el memorándum 29751 de fecha 10 de noviembre de 2015, mediante el cual la Dirección de Políticas y Calidad en Salud, informa a la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí de los costos por los servicios que otorga el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, en el cual se puntualiza que el paquete de componente sanguíneo tiene un costo de \$1,947 y la prueba cruzada un costo de \$478; constatando que ambos importes fueron aplicados para el cobro de estos servicios durante el ejercicio fiscal 2021, debiendo cobrarse dichos servicios a razón de \$885 y \$111 respectivamente; concluyendo que no existe una homologación entre el tabulador aplicado por el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea y el Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2021, mismo que deberá ser actualizado. Con relación al concepto "Otros Tratamientos", en el que también se aplicó un cobro superior al establecido en las tarifas correspondientes, no se emitió ningún señalamiento por parte de la entidad fiscalizada.

AEFPO-04-PARFIP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión recaudaron ingresos sin apego al Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2021.

7. Con la revisión de las pólizas, auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí registraron ingresos propios por concepto de Cuotas de Recuperación 2021 por un importe de \$39,417,850, registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, asimismo, se detectó que fueron depositados en cuentas bancarias del Ente público; integrados principalmente por los servicios prestados en los hospitales generales, jurisdicciones sanitarias, Clínica

Psiquiátrica "Dr. Everardo Neumann Peña", Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, Hospital del Niño y la Mujer, Unidad de Especialidades Médicas, y Centro de Control de Rabia y Otras Zoonosis, así como servicios subrogados prestados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Cabe señalar que también se incluye la cantidad de \$15,442,746, los cuales fueron depositados por el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" para la compra de insumos y medicamentos a través del Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

8. De acuerdo al análisis efectuado al Estado de Actividades del ejercicio 2021 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectó que se registran Ingresos de Gestión por un importe de \$69,787,669 de los cuales se incluyeron en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado únicamente \$40,480,690, lo que genera una diferencia de \$29,306,979.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético las pólizas de diario número 3-7-9568, 3-7-9569, 3-7-9570 y 3-8-13934 de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, por un importe de \$2,475,893; así como pólizas de diario número 3-3-2102, 3-6-10922, 3-7-9565, 3-7-9566 y 3-8-13945 de la fuente de financiamiento Censida 2020-2021 por un monto de \$2,059,200; al igual que las pólizas de diario número 3-6-11055, 3-7-9592 y 3-7-9593 de la fuente de financiamiento COEPRIS 2021 por un importe de \$2,771,886; y póliza 3-4-3823 de la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021 por un monto de \$22,000,000. Además presentó archivos en formato Excel y PDF del auxiliar contable de la cuenta 41730-79000 "Otros Ingresos".

Asimismo, mediante cédula de solventación elaborada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, menciona que la diferencia se originó debido a que no se consideraron como Ingresos Propios en los reportes proporcionados en el ejercicio 2021 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, los importes registrados en la cuenta contable 41730-79000 "Otros Ingresos", correspondientes a las fuentes de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, Censida 2020-2021, COEPRIS 2021 y Otros Ingresos Hospital Central 2021, lo cuales suman un total de \$29,306,979.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó las pólizas de diario de las fuentes de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, Censida 2021, COEPRIS 2021, y Otros Ingresos Hospital Central 2021, mismas que integran la diferencia observada por \$29,306,979, y que corresponden a la cuenta contable 41730-79000 "Otros Ingresos". Sin embargo, en el escrito elaborado por el Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se señala que en los reportes proporcionados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, no se consideraron como ingresos propios los correspondientes a la cuenta contable 41730-79000 "Otros Ingresos". De lo anterior se

advierte su reincidencia, toda vez que ésta situación fue observada por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

AEFPO-04-PARFIP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir Ingresos de Gestión en los reportes proporcionados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Servicios personales

9. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí devengó en el ejercicio fiscal 2021 recursos en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de \$40,094,462, constatando que las erogaciones realizadas están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, emitiéndose los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.

10. Se verificó el registro, justificación y comprobación de gastos de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021 por pago de reconocimiento de antigüedad a personal de los Hospitales Generales de Rioverde, Cd. Valles y Matehuala, jurisdicciones sanitarias I y II, y clínica psiquiátrica "Dr. Everardo Neumann Peña"; así como de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021 por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido a sueldos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, prima de antigüedad para trabajadores de la jurisdicción sanitaria IV, aportaciones para guarderías, y compra de tarjetas para despensas para trabajadores de la clínica psiquiátrica "Dr. Everardo Neumann Peña".

11. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, se detectó el registro contable incorrecto en la partida 113 "Sueldo Base al Personal Permanente" de la transferencia bancaria por \$19,867,632 del 8 de abril de 2021, a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" para pago de ISR retenido por sueldos a trabajadores correspondiente a enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2020; lo anterior corresponde al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", debido a que no se cuenta con evidencia de la consolidación de los Estados Financieros entre los Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético la póliza de ingreso número 1-4-374 en la cual se registran ingresos por \$38,832,689, póliza de egreso número 2-8-4017 por registro de transferencia bancaria a favor del Hospital

Central Dr. Ignacio Morones Prieto por \$38,832,689, así como póliza de diario número 3-8-2628 por registro del gasto a la partida 113 "Sueldo Base al Personal Permanente" por \$19,867,632 y a la partida 139 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones por \$18,965,057. Adjuntando también reporte auxiliar de la cuenta de gastos correspondiente a la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, mediante cédula de solventación elaborada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, menciona que recibieron ingresos por un importe de \$38,832,689 por parte de Gobierno del Estado, como Apoyo Extraordinario no Regularizable, registrado en la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, y asignado en el presupuesto en las partidas 11301 "Sueldos Base" por un importe de \$19,867,632 y 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" por un monto de \$18,965,057, hacia el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", como una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo de Creación. Por lo anteriormente expuesto y en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo I del Sistema de Contabilidad Gubernamental en los artículos 16, fracción III y IV, 19 y 22, y derivado del origen del gasto se registra en la partida 11301 correspondiente a sueldos por un importe de \$19,867,632, mediante póliza de egreso 2-8-4017, de acuerdo a la requisición presupuestal autorizada con la partida en mención.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que el registro contable en la partida 113 "Sueldo Base al Personal Permanente" por un monto de \$19,867,632, se realizó derivado del origen del gasto y de acuerdo a la requisición presupuestal autorizada en la partida en mención, considerando al Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" como una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo de Creación. Sin embargo, se constató que el gasto corresponde a erogaciones a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", quien genera su propia información financiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero, fracción VI del Decreto Administrativo de Creación, de fecha 14 de noviembre de 1998. Además, dichos recursos se utilizaron para el pago de obligaciones fiscales que debieron liquidarse ante las autoridades, por medio de las retenciones de sueldos efectuadas a los trabajadores, las cuales no fueron pagadas en el período correspondiente. Con relación a la falta de evidencia de la consolidación de los Estados Financieros entre los Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", no realiza señalamiento.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$19,867,632 (Diecinueve millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos estatales utilizados para el pago de retenciones no enteradas con oportunidad a las autoridades fiscales y registradas incorrectamente.

12. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021, se detectó el registro contable incorrecto en la partida 141 "Aportaciones de Seguridad Social" de la transferencia bancaria por \$18,896,472 del 15 de abril de 2021 a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" para pago de cuotas al Seguro Social de junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2020 (cuotas patronales por \$16,272,260 y cuotas obreras por \$2,624,212), lo anterior corresponde al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", debido a que no se cuenta con evidencia de la consolidación de los Estados Financieros entre los Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético la póliza de ingreso número 1-4-165 en la cual se registran ingresos por \$22,000,000 y póliza de egreso 2-10-2676 por registro de transferencia bancaria a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" por \$22,000,000. Así como reporte auxiliar de la cuenta de gastos correspondiente a la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021 por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, mediante cédula de solventación elaborada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, menciona que recibieron ingresos por un importe de \$22,000,000 por parte de Gobierno del Estado, como Apoyo Extraordinario no Regularizable, registrado en la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021, y asignado en el presupuesto en las partidas 14103 "Aportaciones al IMSS" por un importe de \$18,896,472 y 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" por un monto de \$3,103,528 hacia el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" como una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo de Creación. Por lo anteriormente expuesto y con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo I del Sistema de Contabilidad Gubernamental en los artículos 16, fracción III y IV, 19 y 22, y derivado del origen del gasto se registra en la partida 14103 correspondiente a aportaciones al IMSS por un importe de \$18,896,472, mediante póliza de egreso 2-10-2676, de acuerdo a la requisición presupuestal autorizada con la partida en mención.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que el registro contable en la partida 141 "Aportaciones de Seguridad Social" por un monto de \$18,896,472, se realizó derivado del origen del gasto y de acuerdo a la requisición presupuestal autorizada en la partida en mención, considerando al Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" como una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo de Creación. Sin embargo, se constató que el gasto corresponde a erogaciones a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", quien genera su propia información financiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero, fracción VI del Decreto Administrativo de Creación, de fecha 14 de noviembre

de 1998. Además, dichos recursos se utilizaron para el pago de obligaciones fiscales que debieron liquidarse ante las autoridades con oportunidad. Con relación a la falta de evidencia de la consolidación de los Estados Financieros entre los Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", no realiza señalamiento.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$18,896,472 (Dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos estatales utilizados para el pago de obligaciones fiscales no enteradas con oportunidad y registradas incorrectamente.

Materiales y suministros

13. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, devengó en el ejercicio fiscal 2021 recursos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un monto de \$1,248,497 de los que se revisó un muestra de \$1,237,747 los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. Las erogaciones de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021 corresponden al pago de papelería, tóner para impresoras y consumo de combustible para las diferentes jurisdicciones; referente a la fuente de financiamiento COEPRIS 2021 se realizaron erogaciones por concepto de papelería diversa, materiales de laboratorio y suministro de combustible para vehículos.

14. Se verificó que la compra de insumos y materiales con las fuentes de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021 y COEPRIS 2021, se realizó mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, en razón de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos en la normatividad, constatando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente.

15. Referente a la recepción de los insumos y materiales adquiridos con recursos de las fuentes de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021 y COEPRIS 2021, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, proporcionó la documentación que acredita la entrega de los materiales e insumos por parte de los proveedores, así como las entradas al almacén.

Servicios generales

16. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, devengó en el ejercicio fiscal 2021 recursos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" por un monto de \$69,805,527, de los que se revisó una muestra de \$69,645,416 donde se validaron los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. Referente a las erogaciones efectuadas en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se verificó que la cantidad de \$31,372,236, se encuentra

soportada con la documentación justificativa y comprobatoria, pagando con recursos de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021 gastos por concepto de servicios de capacitación y actualización para trabajadores, impresión de documentos oficiales, conservación de inmuebles, mantenimiento de vehículos, viáticos para comisiones al interior del estado y entero de ISR correspondiente al pago de un laudo laboral; en relación a las erogaciones registradas con la fuente de financiamiento COEPRIS 2021, corresponden al pago de servicios de certificación de sistemas y pago de licencia de mantenimiento anual de software administrativo para el Laboratorio Estatal de Salud Pública y conservación de vehículos; y de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021 se efectuaron pagos por concepto de servicios de vigilancia para centros de salud, de adquisición medallas conmemorativas por años de servicio, y pago de laudo.

17. Con el análisis a los estados de cuenta bancarios de la fuente de financiamiento de Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, se verificó que el 31 de marzo de 2022, se efectuaron transferencias bancarias, las cuales corresponden al pago de la factura N° 1048 del 31 de marzo de 2022 por un monto de \$2,900,000 por concepto de arrendamiento del 1 de junio al 31 de julio de 2021 de la plataforma 1 y 2, y estacionamiento administrativo, así como factura N° 1050 del 31 de marzo de 2022 por un importe de \$7,250,000 por concepto de arrendamiento del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021 de la plataforma 1 y 2, y estacionamiento administrativo; constatando que las erogaciones corresponden a servicios devengados en el ejercicio fiscal 2021, de los cuales los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no registró el pasivo correspondiente en el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético las pólizas de egreso número 2-7-1976 y 2-7-1977 de fecha 1 de julio de 2022 por registro de transferencias bancarias por un importe de \$7,250,000 y \$2,900,000, respectivamente; así como captura de pantalla del Catálogo de Cuentas generado del sistema Oper-GOB, e Instructivo de Manejo de Cuentas.

Asimismo, mediante cédula de solventación elaborada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, menciona que mediante las pólizas de egreso número 2-7-1976 y 2-7-1977 de fecha 1 de julio de 2022, se registraron los pagos por un importe de \$7,250,000 y \$2,900,000 respectivamente, contando con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que en apego al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, se realizó el registro de los pagos mencionados, afectando al resultado del ejercicio anterior para el reconocimiento del devengo contable extemporáneo, en la cuenta Cambios por Errores Contables, la cual su saldo representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por registros contables extemporáneos, por correcciones por errores

aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó las pólizas de egreso número 2-7-1976 y 2-7-1977 de fecha 1 de julio de 2022, mediante las cuales acredita el registro del devengo contable de los pagos efectuados en la cuenta Cambios por Errores Contables, constatando que su saldo representa entre otras cosas, los registros contables extemporáneos. Sin embargo, será necesario implementar las medidas necesarias para asegurar que las actividades y operaciones de la entidad se integren mediante registros contables y presupuestales de forma automática en el sistema contable. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

AEFPO-04-PARFIP-2021-05-002 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de operaciones contables-presupuestales, con objeto de fortalecer los procesos de operación y registro de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información contable.

18. Con el análisis a los estados de cuenta bancarios de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021, se verificó que el 17 de febrero de 2022, se efectuaron transferencias bancarias por pago de factura N° 34 del 13 de diciembre de 2021 por un monto de \$168,618, así como factura N° 40 del 16 de diciembre de 2021 por un monto de \$747,040, y factura N° 41 del 16 de diciembre de 2021 por un importe de \$321,227, por servicios de hemodiálisis en el Hospital Comunitario de Tamazunchale y en el Hospital General de Cd. Valles, correspondientes al mes de diciembre de 2021; constatando que las erogaciones corresponden a servicios devengados en el ejercicio fiscal 2021, y de los cuales los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no registró el pasivo correspondiente en el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético documentación consistente en las pólizas de diario número 3-12-7612, 3-12-12290 y 3-12-12291, de diciembre de 2021, mediante las cuales se registró el pasivo de las facturas número 34, 40 y 41; pagos registrados en las pólizas de egreso número 2-4-3300, 2-4-3301 y 2-4-3302 de 1 de abril de 2022; pólizas de diario número 3-4-6169, 3-4-6170 y 3-4-6171, del 1 de abril de 2022, donde se registra el devengo contable en la cuenta Cambios por Errores Contables de las facturas 34, 40 y 41; además presentan reportes auxiliares del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 14 de septiembre de 2022.

Asimismo, mediante cédula de solventación elaborada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, menciona que respecto de las facturas 34, 40 y 41 se registró un pasivo en el ejercicio fiscal 2021, con las pólizas de diario número 3-12-7612, 3-12-12290 y 3-12-12291 respectivamente, pero que derivado de una reestructura financiera dichas pólizas fueron canceladas el 31 de diciembre de 2021, quedando inconcluso el trámite del registro del pasivo, y que posteriormente en fecha 1 de abril de 2022 se registraron los momentos contables devengado, ejercido y pagado, afectando la cuenta "Cambios por Errores Contables", conforme al Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada aclara que se registró en el ejercicio 2021 el pasivo de las facturas 34, 40 y 41, mismo que fue cancelado el 31 de diciembre de 2021. Constatando que en fecha 1 de abril de 2022, se registraron los momentos contables devengado, ejercido y pagado de dichas facturas, mediante las pólizas de diario número 3-4-6169, 3-4-6170 y 3-4-6171 afectando la cuenta "Cambios por Errores Contables", cuyo saldo representa los registros contables extemporáneos. Sin embargo, será necesario implementar las medidas necesarias para asegurar que las actividades y operaciones de la entidad se integren mediante registros contables y presupuestales de forma automática en el sistema contable. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

AEFPO-04-PARFIP-2021-05-003 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de operaciones contables-presupuestales, con objeto de fortalecer los procesos de operación y registro de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información contable.

19. Con la revisión de los auxiliares contables de la partida "Servicios Financieros y Bancarios" de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, se detectó el registro de la póliza N° 3-12-15667 del 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$246,095, el cual no fue presentado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, así como, la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético la póliza de diario número 3-12-15667 de fecha 31 de diciembre de 2021, en la cual se realiza el registro de pasivo por pago de intereses por disposición de recursos para financiar temporalmente otros programas, así como póliza de diario número 3-9-3015 de fecha 6 de septiembre de 2022 por reclasificación de pasivo por pago de intereses, cancelando el acreedor Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) Gastos de

Operación 2020 para quedar como Cuotas de Recuperación 2021. Presentando también la póliza de egreso número 2-9-739 de fecha 6 de septiembre de 2022 por pago al acreedor Cuotas de Recuperación 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó la póliza de diario número 3-12-15667 de fecha 31 de diciembre de 2021, en la cual realiza el registro de pasivo por pago de intereses por \$246,095 de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 a la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) Gastos de Operación 2020, por disposición de recursos para financiar temporalmente otros programas; constatando con lo anterior la falta de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos por parte del ente fiscalizado.

AEFPO-04-PARFIP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por un monto de \$246,095 (Doscientos cuarenta y seis mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos estatales, por el pago de intereses por la ineficiencia en la administración de recursos federales, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria del recurso estatal del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas y documentación soporte de la partida "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, se verificó el pago por \$7,500,000 de la factura número C 1187 por concepto de campaña de información y prevención del COVID-19 pagada el 7 de septiembre de 2021 mediante transferencia bancaria, de la cual no se presenta evidencia suficiente para acreditar que los servicios señalados en el Anexo 1 del contrato (sesión fotográfica y videos con mensajes sobre el uso del cubrebocas, lavado de manos e invitación a la sana distancia) se difundieron en redes sociales. Cabe señalar que en la evidencia se presentan tres videos en discos compactos con el contenido de los anuncios para las vallas electrónicas, de los cuales dos corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública para la difusión del número de emergencia 911.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético sesión fotográfica y 21 videos con mensajes sobre el uso del cubrebocas, lavado de manos e invitación a la sana distancia; 3 fotografías con evidencia de imágenes publicitarias de la campaña contra el COVID-19; 5 ligas de acceso donde se difundieron 5 videos en la página de Facebook de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, durante las ruedas de prensa del COVID-19

llevadas a cabo por los Servicios de Salud de San Luis Potosí los días 2, 16 y 30 de mayo, 25 de junio y 30 de julio del 2021; y veintinueve ligas de acceso donde fueron publicadas las fotografías con mensajes para prevenir el COVID-19, de las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram, durante los meses de abril y mayo de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada no presenta la evidencia suficiente para acreditar que fueron recibidos los servicios señalados en el Anexo 1 del contrato, toda vez que adjuntó 21 videos con mensajes sobre el uso del cubrebocas, lavado de manos e invitación a la sana distancia, sin embargo, no presentó la evidencia de la difusión de dichos videos a través de las redes sociales, de acuerdo a lo establecido en el contrato. De igual manera, no se presenta evidencia fotográfica del 26 de abril de 2021 para difusión de la campaña del COVID-19.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$7,500,000 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos estatales de los que no se presentó evidencia de los servicios establecidos en anexos del contrato.

21. Como resultado de la revisión de los registros contables, pólizas y soporte documental de la partida "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet" de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, se verificaron los pagos por \$3,712,000 (factura N° A79 del 5 de abril de 2021 por \$1,237,333 y factura N° A81 del 21 de abril de 2021 por \$2,474,667) mediante transferencias bancarias del 5 de abril de 2021 y 14 de mayo de 2021, de los que no se presenta evidencia de los entregables en memoria USB que acrediten la prestación de los servicios para la campaña de prevención y atención materna y prenatal. De manera adicional se observó que la Entidad no presentó las fianzas de anticipo y cumplimiento señaladas en el contrato celebrado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético videos y spots de las campañas de prevención y atención materna prenatal, campaña de atención pre gestacional y tamiz metabólico, así como campaña "Contigo Salvamos Vidas"; archivos en formato Word con orden de trabajo y formato PDF con la tarjeta informativa de las publicaciones e imágenes a través de internet de las diferentes campañas; adjuntando además video de la rueda de prensa donde se realizó la difusión, promoción y presentación de la página y el link de la campaña "Contigo Salvamos Vidas". Asimismo, presentó las fianzas de anticipo y de cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó la evidencia con la cual se acredita la prestación de los servicios, consistente en videos y spots de las diferentes campañas de prevención y atención materna y prenatal, así como video

de la rueda de prensa donde se realizó la difusión, promoción y presentación de la página y el link de la campaña "Contigo Salvamos Vidas"; y las respectivas fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

22. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, se detectó el registro contable incorrecto en la partida 139 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" de la transferencia bancaria por \$18,965,057 del 8 de abril de 2021 (cuenta bancaria Banorte 1136335479) a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", para pago de multas, recargos y actualizaciones de ISR retenido por sueldos a trabajadores del Hospital Central, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2020; lo anterior corresponde al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", debido a que no se cuenta con evidencia de la consolidación de los Estados Financieros entre los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético la póliza de ingreso número 1-4-374 en la cual se registran ingresos por \$38,832,689, póliza de egreso número 2-8-4017 por registro de transferencia bancaria a favor del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto por \$38,832,689, así como póliza de diario número 3-8-2628 por registro del gasto a la partida 113 "Sueldo Base al Personal Permanente" por \$19,867,632 y a la partida 139 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones por \$18,965,057. Adjuntando también reporte auxiliar de la cuenta de gastos correspondiente a la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, mediante cédula de solventación elaborada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, menciona que recibieron ingresos por un importe de \$38,832,689 por parte de Gobierno del Estado, como Apoyo Extraordinario no Regularizable, registrado en la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, y asignado en el presupuesto en las partidas 11301 "Sueldos Base" por un importe de \$19,867,632 y 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" por un monto de \$18,965,057, hacia el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", como una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo de Creación. Por lo anteriormente expuesto y en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo I del Sistema de Contabilidad Gubernamental en los artículos 16, fracción III y IV, 19 y 22, y derivado del origen del gasto se registra en la partida 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" por un monto de \$18,965,057, mediante póliza de egreso 2-8-4017, de acuerdo a la requisición presupuestal autorizada con la partida en mención.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que el registro contable en la partida 139 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" por un monto de \$18,965,057, se realizó derivado del origen del gasto y de acuerdo a la requisición presupuestal autorizada en la partida en mención; considerando al Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" como una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo de Creación. Sin embargo, se constató que el gasto corresponde a erogaciones a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", quien genera su propia información financiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero, fracción VI del Decreto Administrativo de Creación, de fecha 14 de noviembre de 1998. Además, dichos recursos se utilizaron para el pago de obligaciones fiscales que debieron liquidarse ante las autoridades, por medio de las retenciones de sueldos efectuadas a los trabajadores, las cuales no fueron pagadas en el período correspondiente. Con relación a la falta de evidencia de la consolidación de los Estados Financieros entre los Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", no realiza ningún señalamiento.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$18,965,057 (Dieciocho millones novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos estatales utilizados para el pago de retenciones no enteradas con oportunidad a las autoridades fiscales y registradas incorrectamente.

23. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021, se detectó el registro contable incorrecto en la partida 139 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" de la transferencia bancaria por \$3,103,528 del 15 de abril de 2021 (cuenta bancaria Banorte 1146624435) a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", para el pago de actualizaciones y recargos por cuotas de seguro social de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético la póliza de ingreso número 1-4-165 en la cual se registran ingresos por \$22,000,000 y póliza de egreso 2-10-2676 por registro de transferencia bancaria a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto por \$22,000,000. Así como reporte auxiliar de la cuenta de gastos correspondiente a la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021 por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, mediante escrito elaborado por el Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, menciona que recibieron ingresos por un importe de \$22,000,000 por parte de Gobierno del Estado, como Apoyo Extraordinario no Regularizable, registrado en la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021, y asignado en el presupuesto en las partidas 14103 "Aportaciones al IMSS"

por un importe de \$18,896,472 y 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" por un monto de \$3,103,528 hacia el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" como una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo de Creación. Por lo anteriormente expuesto y en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo I del Sistema de Contabilidad Gubernamental en los artículos 16, fracción III y IV, 19 y 22, y derivado del origen del gasto se registra en la partida 39501 correspondiente a Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones por un importe de \$3,103,528, mediante póliza de egreso 2-10-2676, de acuerdo a la requisición presupuestal autorizada con la partida en mención.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que el registro contable en la partida 139 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones" por un monto de \$3,103,528, se realizó derivado del origen del gasto y de acuerdo a la requisición presupuestal autorizada en la partida en mención, considerando al Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" como una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo de Creación. Sin embargo, se constató que el gasto corresponde a erogaciones a favor del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", quien genera su propia información financiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero, fracción VI del Decreto Administrativo de Creación, de fecha 14 de noviembre de 1998. Además, dichos recursos se utilizaron para el pago de obligaciones fiscales que debieron liquidarse ante las autoridades con oportunidad. Con relación a la falta de evidencia de la consolidación de los Estados Financieros entre los Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", no realiza ningún señalamiento.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$3,103,528 (Tres millones ciento tres mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos estatales utilizados para el pago de obligaciones fiscales no enteradas con oportunidad y registradas incorrectamente.

24. Con la revisión de las pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y documentación soporte de la partida "Servicios Financieros y Bancarios" de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021, se detectó que el 31 de marzo de 2021 se efectuaron transferencias bancarias por \$5,238,690 (\$2,773,112 y \$2,465,578) de la cuenta 1136335723 de Banorte a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) Gastos de Operación 2020, por concepto de pago de intereses por disposición de recursos para financiar temporalmente otros programas, por lo que se observa la falta de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos por parte del ente fiscalizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético la póliza de

egreso 2-3-3085 de fecha 31 de marzo de 2021 en la cual se registra una reestructura de recursos de la fuente de financiamiento COVID 2020 a FASSA 2020; así como pólizas de egresos varias del ejercicio 2020 por los pagos efectuados a proveedores con la fuente de financiamiento COVID 2020.

Asimismo, presenta memorándum suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, mediante el cual menciona que las transferencias bancarias por \$5,238,690 de la cuenta 1136335723 son depositadas por concepto de rendimientos generados debido a traspasos temporales a otra fuente de financiamiento y los cuales fueron erogados en la misma cuenta bancaria denominada FASSA Gastos de Operación 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada menciona que las transferencias bancarias por \$5,238,690 de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021 a la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) Gastos de Operación 2020, corresponden a rendimientos generados por traspasos temporales a otra fuente de financiamiento; constatando con lo anterior la falta de eficiencia, eficacia y transparencia en la administración de los recursos públicos por parte del ente fiscalizado.

AEFPO-04-PARFIP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí por un monto de \$5,238,690 (Cinco millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos propios, por el pago de intereses por la ineficiencia en la administración de recursos federales, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios del ente auditado.

25. Respecto de los servicios adquiridos con la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, se llevó a cabo el procedimiento de invitación restringida número IA-924016995-E083-2021 para la impresión de avisos de funcionamiento, adjudicado de acuerdo a la normatividad federal debido a la mezcla de recursos para la adquisición; asimismo, con la fuente de financiamiento COEPRIS 2021 se llevó a cabo la adjudicación directa número ADF-16662-29/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento anual de software administrativo para el Laboratorio Estatal de Salud Pública, adjudicado con la normatividad estatal. Además se verificó que los servicios pagados con las fuentes de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 y Cuotas de Recuperación 2021 fueron formalizados mediante la celebración de los contratos correspondientes, constatando que se cuenta con la justificación y el soporte documental de los procedimientos efectuados.

26. En lo referente a la recepción de los servicios contratados con la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, se detectó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó el contrato de arrendamiento de la plataforma 1 y 2, y estacionamiento administrativo ubicados en las instalaciones de la Feria Nacional Potosina, así como testigos entregables por servicios de comunicación social para difusión de información sobre campañas para prevenir el COVID-19, e informes de las actividades realizadas por comisiones efectuadas por trabajadores en el interior del Estado; con relación a la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos

2021, se adjuntó constancias de participantes en el curso de capacitación, e informes de las actividades realizadas en diversas comisiones llevadas a cabo al interior del Estado; asimismo, de la fuente de financiamiento COEPRIS 2021 se presentó el contrato número SSSLP-COEPRIS-NORMEX 2021 por concepto de servicios de certificación de sistemas; y de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021 se revisó la relación de los trabajadores por la entrega de medallas conmemorativas por años de servicios, y laudo del 22 de septiembre de 2020, correspondiente al expediente laboral número 09476/2013/11.

27. Con la revisión de las operaciones identificadas con 3 proveedores de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 y registradas en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que 1 proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

28. Con la revisión de las operaciones identificadas con 3 proveedores de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 y registradas en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que 1 proveedor no manifestó respuesta a la solicitud de la compulsión enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de las transacciones realizadas y 1 proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en los comprobantes fiscales emitidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético el memorándum número DG/SAJYDH/DNCYCBI/18091/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en el cual menciona que en cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se crea el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal en fecha 1 de julio de 2021, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, es la encargada de integrar, registrar, mantener, actualizar y validar el padrón de proveedores, y que anterior a ello la entidad fiscalizada llevaba a cabo el registro único de proveedores acreditados, señalando también que el domicilio fiscal era proporcionado por el proveedor al momento de solicitar su inscripción o actualización a dicho padrón, por lo que los Servicios de Salud de San Luis Potosí está imposibilitado para conocer cualquier cambio y/o modificación fiscal posterior.

Asimismo, presentó nota informativa suscrita por el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en la cual señala que de acuerdo a las atribuciones que otorga el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, así como la Ley de Adquisiciones del Estado, se advierte que la entidad fiscalizada no tiene facultades para compulsar, comprobar el domicilio o verificar documentos en el domicilio de los proveedores, en respeto al principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 de Nuestra Carta Magna; que para la adquisición de bienes y servicios la institución actúa de buena fe, por lo que tanto a los participantes como a los proveedores se les da

convicción en cuanto a la verdad o exactitud de los documentos que presentan, además de que posterior a la firma del contrato la entidad fiscalizada está imposibilitada para validar si los participantes o proveedores realizaron cambio de domicilio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, toda vez que el oficio de compulsas de un proveedor fue devuelto por el Servicio Postal Mexicano, pues no se localizó en el domicilio, y en relación a otro proveedor que no brindó respuesta al requerimiento de compulsas notificado, aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó la recepción de los servicios contratados con este proveedor.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron servicios durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Almacén

29. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación comprobatoria, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí devengó en el ejercicio fiscal 2021 recursos en el rubro de "Almacén" por un importe de \$15,701,989 donde se constató en una muestra de \$15,691,242 que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. Las erogaciones de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021 corresponden a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, así como materiales y suministros de laboratorio para el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"; en relación a la fuente de financiamiento COEPRIS 2021 se realizaron erogaciones por concepto de cartuchos para impresión y material de limpieza.

30. Se verificó que para las adquisiciones de medicamentos y materiales de laboratorio realizadas con la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021, se realizó la licitación pública nacional número LA-9240169995-E005-2021 por un importe de \$9,373,249, adjudicada de acuerdo a la normatividad federal debido a la mezcla de recursos; asimismo, se efectuó el procedimiento de adjudicación directa número ADM 172/21/DG/2021 por un monto de \$5,267,524, constatando que se presentó el documento suscrito por el titular de la Entidad, en el cual se estableció la justificación de las razones para la compra urgente, adjudicada de acuerdo a la normatividad estatal; igualmente se realizaron compras adjudicadas de manera directa por un total de \$766,159, en razón de no rebasar los montos establecidos en la normatividad estatal. Con relación a las erogaciones con la fuente de financiamiento COEPRIS 2021, se llevó a cabo la licitación pública nacional número LA-9240169995-E062-2021 para la compra de cartuchos para impresión, adjudicada de acuerdo a la normatividad federal debido a la mezcla de recursos.

31. Con relación a la recepción de los medicamentos y materiales de laboratorio adquiridos con la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021, así como de

los cartuchos para impresión y material de limpieza adquiridos con la fuente de financiamiento COEPRIS 2021, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcionó las facturas y remisiones con las cuales acreditó la entrega de los insumos por parte de los proveedores, y las entradas al almacén.

32. Con la revisión de las operaciones identificadas con 19 proveedores de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021 y registradas en el rubro de Almacén, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 19 proveedores, teniendo como resultado que 12 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas.

33. Con la revisión de las operaciones identificadas con 19 proveedores de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021 y registradas en el rubro de Almacén, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 19 proveedores, teniendo como resultado que 3 proveedores no han dado respuesta a la solicitud de la compulsión enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de las transacciones realizadas, 3 proveedores no fueron localizados en el domicilio fiscal señalado en los comprobantes fiscales emitidos, y 1 proveedor no se localizó en el centro de reparto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético el memorándum número DG/SAJYDH/DNCYCBI/18091/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en el cual menciona que en cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se crea el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal en fecha 1 de julio de 2021, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, es la encargada de integrar, registrar, mantener, actualizar y validar el padrón de proveedores, y que anterior a ello la entidad fiscalizada llevaba a cabo el registro único de proveedores acreditados, señalando también que el domicilio fiscal era proporcionado por el proveedor al momento de solicitar su inscripción o actualización a dicho padrón, por lo que los Servicios de Salud de San Luis Potosí está imposibilitado para conocer cualquier cambio y/o modificación fiscal posterior.

Asimismo, presentó nota informativa suscrita por el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en la cual señala que de acuerdo a las atribuciones que otorga el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, así como la Ley de Adquisiciones del Estado, se advierte que la entidad fiscalizada no tiene facultades para compulsar, comprobar el domicilio o verificar documentos en el domicilio de los proveedores, en respeto al principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 de Nuestra Carta Magna; que para la adquisición de bienes y servicios la institución actúa de buena fe, por lo que tanto a los participantes como a los proveedores se les da convicción en cuanto a la verdad o exactitud de los documentos que presentan, además

de que posterior a la firma del contrato la entidad fiscalizada está imposibilitada para validar si los participantes o proveedores realizaron cambio de domicilio.

De igual manera, presentó memorándum DA/SO/DA/18511/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, señalando que ese departamento está imposibilitado de conocer de algún cambio de domicilio fiscal o actualización que haya sufrido el proveedor posterior a la fecha de su adjudicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, toda vez que aún y cuando los Servicios de Salud de San Luis Potosí, acreditó la recepción de los materiales e insumos, no se obtuvo confirmación de las operaciones por parte de los proveedores.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Obra pública

34. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte del capítulo 6000 "Obra Pública" se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, devengó en el ejercicio fiscal 2021 recursos de la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021 por un importe de \$290,000, de los cuales se revisó únicamente la información financiera, comprobando que la totalidad del recurso corresponde a la obra de adecuación de red pluvial en el Hospital General de Matehuala, adjudicada de manera directa, en virtud de no rebasar los montos establecidos en la normatividad, celebrando un contrato por un monto de \$290,000, constatando el cumplimiento normativo de la adjudicación y la formalización del contrato correspondiente.

Análisis de la información financiera

35. Con la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí registró contablemente la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los recursos estatales, de las cuales se revisaron las conciliaciones bancarias y se observó que las relativas a la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2021 y Cuotas de Recuperación 2021 presentan importes en conciliación por depósitos y transferencias bancarias efectuados durante el ejercicio fiscal 2021 que no se registran contablemente por parte del Ente al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético documentales de la fuente de financiamiento Otros Ingresos 2021 consistentes en conciliación bancaria al 1 de septiembre de 2022, auxiliares contables de bancos y póliza

de ingreso 1-9-34 de fecha 1 de septiembre de 2022; en lo referente a la fuente de financiamiento Cuotas de Recuperación 2021, se presentó la conciliación bancaria al 6 de septiembre de 2022, auxiliares contables de bancos, pólizas de ingreso 1-5-521, 1-7-82, 1-9-22 y 1-9-25, pólizas de egreso 2-5-3518, 2-7-2172, 2-7-2272, 2-7-2273, 2-8-3819, 2-8-3820 y 2-8-3821, registradas en los meses de mayo, julio y agosto del ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, presentan cédula de solventación suscrita por el Jefe del Departamento de Contabilidad, en la cual menciona que los movimientos que se encontraban en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021 fueron regularizados de manera extemporánea, debido a que al área encargada de los registros de los movimientos financieros le son de difícil identificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó las conciliaciones bancarias corregidas, correspondientes a las fuentes de financiamiento Otros Ingresos 2021 y Cuotas de Recuperación 2021 al 1 y 6 de septiembre de 2022 respectivamente, adjuntando las respectivas pólizas de los registros efectuados. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

36. Derivado del análisis a los saldos que integran las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Deudores Diversos a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2021 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, correspondiente a las fuentes de financiamiento COEPRIS 2021 y Cuotas de Recuperación 2021, se verificó la autenticidad de los saldos registrados, constatando que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; cabe señalar que en lo referente a la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021, no se registran saldos en las cuentas mencionadas.

37. En relación a las fuentes de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 y Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, registra saldos al 31 de diciembre de 2021 en las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y en Deudores Diversos a Corto Plazo, que no corresponden a operaciones efectuadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para las mencionadas fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético póliza de diario número 3-9-3885 de fecha 1 de septiembre de 2022, por cancelación de saldo por \$8 correspondiente a la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo; así como póliza de ingreso número 1-5-125 de fecha 13 de mayo de 2022 por registro de devolución de traspaso por \$135,304, de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, Deudores Diversos a Corto Plazo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado el importe de \$8 ya que la entidad fiscalizada presentó la póliza de diario número 3-9-3885 por cancelación de saldo correspondiente a la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, los cuales si corresponden a operaciones con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; sin embargo, no se solventa lo referente a la cantidad de \$135,304 de la cuenta de Deudores Diversos a Corto Plazo, de los cuales la entidad fiscalizada presentó la póliza de ingreso número 1-5-125 por registro de devolución de traspaso por, sin embargo, no realizan ningún señalamiento respecto al motivo por el cual se utiliza esta cuenta para registrar operaciones que no corresponden a los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-008 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa en relación al registro de operaciones en la cuenta de Deudores Diversos a Corto Plazo de las fuentes de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 y Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, que no corresponden a los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

38. Con el análisis efectuado a los saldos que integran las cuentas de Proveedores, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, correspondientes a las fuentes de financiamiento COEPRIS 2021 y Cuotas de Recuperación 2021, se verificó la autenticidad de los saldos registrados, constatando que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; cabe señalar que la fuente de financiamiento Otros Ingresos Hospital Central 2021, no registra saldos en las mencionadas cuentas.

39. Referente a las fuentes de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021 y Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, registra saldos al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar, y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, de los cuales en algunos casos no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del saldo registrado, asimismo, se registran saldos que no corresponden a operaciones realizadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para las mencionadas fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético pólizas de egreso 2-1-1388, 2-2-1789 y 2-2-1790 de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, cuenta contable "Proveedores por pagar a Corto Plazo"; póliza de egreso 2-3-3185 de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, cuenta contable "Otras Cuentas por pagar a corto plazo"; póliza de egreso 2-9-718 de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, cuenta contable "Retenciones y Contribuciones por Pagar"; pólizas de diario 3-1-3564, 3-12-9644, 3-12-

10040, 3-12-10084 y 3-12-10422 de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, cuenta contable "Proveedores por pagar a corto plazo"; póliza de diario 3-12-841 de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros ingresos, cuenta contable "Retenciones y Contribuciones por Pagar"; póliza de diario 3-12-15541 de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, cuenta contable "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo"; y póliza de diario 3-12-15667 de la fuente de financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, cuenta contable "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por un monto de \$246,095 correspondiente a la fuente de financiamiento de Apoyos Extraordinarios Estatal 2021, ya que la entidad fiscalizada presentó la póliza de egreso 2-9-739 y póliza de diario 3-12-15667, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, se solventa de los Proveedores por Pagar a Corto Plazo un monto de \$442,276, Retenciones y Contribuciones por Pagar por un importe de \$1,114 y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por un monto de \$442,146, toda vez que se presentaron las pólizas 3-12-9644, 3-12-10040, 3-12-10422, 2-2-1789, 2-2-1790, 3-12-10084, 3-1-3564, 3-12-841, 2-9-718, 3-12-1554 y 2-3-3185, con las cuales se acreditó por parte de la entidad fiscalizada que los saldos registrados en éstas cuentas corresponden a recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Sin embargo, respecto a los saldos registrados en la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, la entidad fiscalizada no realizó señalamiento respecto al motivo por el cual se registra un proveedor por un monto de \$156,816, así como una proveedora por un importe de \$25,102, ya que ambos registros no corresponden a recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Por tanto, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-009 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa en relación al registro de operaciones en la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo de la fuente de financiamiento Servicios Salud SLP Otros Ingresos 2021, que no corresponden a los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Cumplimiento de la normativa

40. Con el análisis efectuado a la normatividad interna de la Entidad, se verificó que se presentaron las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, durante el ejercicio fiscal 2021.

41. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento de disposiciones en materia

de contabilidad gubernamental, correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2021 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético el oficio CONAC/Secretaría Técnica.-044/2022 de fecha 7 de abril de 2022, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, y dirigido a los Secretarios de Finanzas o equivalentes de las Entidades Federativas, en su carácter de Presidentes de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, en el cual se informa el calendario de actividades de la Evaluación Única 2021 del proceso de Evaluación de la Armonización Contable, así como reporte individual del Resultado de la evaluación de la armonización contable correspondiente al periodo único 2021 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Asimismo, presenta nota informativa suscrita por el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante la cual menciona que la observación no corresponde a ésta auditoría, ya que la misma forma parte del proceso de evaluación contable realizado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) por la Auditoría Superior de la Federación, como se advierte en el oficio CONAC/Secretaría Técnica.- 044/2022; señalando también que los resultados de dicho proceso de evaluación contable fueron notificados a la entidad fiscalizada a través del Reporte Individual del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), donde se advierten las mismas observaciones señaladas en el resultado 41 emitido por la Auditoría Superior del Estado; solicitando se tome en consideración lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, respecto a evitar duplicidades en el trabajo de los órganos de fiscalización. De igual manera, menciona que en el requerimiento inicial de información presentado por la Auditoría Superior del Estado no se requirió información relativa al proceso de evaluación contable, ni se señaló que el mismo sería materia de revisión, dejando en estado de indefensión a la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que ésta observación forma parte del proceso de evaluación contable realizado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) por la Auditoría Superior de la Federación, como se advierte en el oficio CONAC/Secretaría Técnica.- 044/2022, y que el resultado de dicho proceso de evaluación fue notificado a los Servicios de Salud de San Luis Potosí mediante el Reporte Individual del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), donde se advierten las mismas observaciones señaladas por la Auditoría Superior del Estado. Sin embargo, es importante señalar que la Auditoría Superior de la Federación no interviene en ninguna de las actividades del proceso de Evaluaciones de la Armonización Contable; y que en el oficio anteriormente señalado se precisa que las responsables de validar la información y evidencia de cumplimiento presentada a través del SEvAC por los entes públicos son las Entidades de Fiscalización Superior Locales; por lo que se precisa que los resultados

señalados en el Reporte Individual del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) de los Servicios de Salud de San Luis Potosí correspondientes a la Evaluación Única 2021 fueron determinados por ésta Auditoría Superior del Estado.

AEFPO-04-PARFIP-2021-02-010 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el incumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental que permitan la generación de información financiera confiable y oportuna que facilite la toma de decisiones.

42. Referente a la presentación de las actas de las sesiones llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí durante el ejercicio fiscal 2021, se verificó que la Entidad entregó las actas correspondientes.

43. Respecto al sistema de contabilidad utilizado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para el registro de sus operaciones financieras en el ejercicio fiscal 2021, se verificó que la Entidad manejó el sistema denominado "Opergob", constatando que no se dio cumplimiento con las especificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental, en razón de que dicho sistema no permite integrar de forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario, por lo que no proporciona información en tiempo real de la ejecución presupuestaria que coadyuve a la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DA/SO/OF 20009/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético 2 procedimientos de compras con las pólizas contables y presupuestarias correspondientes. Asimismo, presenta memorándum suscrito por la Subdirectora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el cual menciona que el Sistema "OperGob" permite integrar de forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario, mismo que coadyuva para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas, toda vez que admite el registro de diversos procesos integrales, como el de compra por adquisiciones y/o el de compra directa, mismos en los que se identifican sus respectivas pólizas contables y presupuestales, generadas en cada momento contable presupuestal en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que el Sistema OperGob permite integrar de forma automática la

operación contable con el ejercicio presupuestario; constatando que durante la revisión efectuada a la entidad fiscalizada, no se proporcionaron las pólizas presupuestales, y el sistema de contabilidad "Opergob" no contiene los registros presupuestarios específicos.

AEFPO-04-PARFIP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar un sistema de contabilidad de acuerdo con las características señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ley de Disciplina Financiera

44. De conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, la Auditoría Superior de la Federación realizará a los Servicios de Salud de San Luis Potosí la auditoría identificada con el número 1595, denominada "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios". Por lo anterior, los resultados obtenidos serán presentados por la Auditoría Superior de la Federación en el informe que rinda al H. Congreso de la Unión, sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 19 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones y 10 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,484,785.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 68,332,689.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$126,958,867 que representó el 99.8% del universo seleccionado por \$127,157,876. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de

cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, los Servicios de Salud de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Alma Eulalia Juache Contreras	Auditora
C.P. Román de Jesús Ramos Ruiz	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Seguro Social.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emite los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/GMA/JHA/AJC/RRR